"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto N° 9584.-

POR EL CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES MÍNIMOS DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- *Dispónese el reajuste del salario mínimo legal del trabajador del sector privado en cinco coma uno por ciento (5,1 %) con relación al establecido según Decreto N.°. 7270/2022, que regirá a partir del 1 de julio de 2023, en las actividades expresamente previstas, escalafonadas y las diversas no especificadas.*

N°_____

Art. 2°.- *Establécese el salario mínimo legal vigente a partir del 1 de julio de 2023 en dos millones seiscientos ochenta mil trescientos setenta y tres guaraníes (G. 2.680.373.-) y el jornal mínimo en ciento tres mil noventa y un guaraníes (G. 103.091.-), de conformidad con el artículo 1° de este decreto.*

Art. 3°.- *Autorízase al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a reglamentar y publicar el reajuste salarial dispuesto, de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por el Consejo Nacional de Salarios Mínimos (CONASAM) y las disposiciones legalmente aplicables.*

Art. 4°.- *El presente decreto será refrendado por la Ministra de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.*

Art. 5°.- *Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.*

Presidencia de la
REPÚBLICA
del **PARAGUAY**

Ing. Gustavo Etcheverry
DR/CO - ANDE

CALCULO DE VARIACIÓN DEL ÍNDICE DEL GASOIL PARA AJUSTE DE PRECIOS

Índice

Cuadro N° 13 a

Índice de Precios al Consumidor
Base Diciembre de 2017=100
Serie empalmada

Año	Índice Gasoil	Variación % Mensual	Acumulada	Interanual
jun-21	127,2	4,9	17,6	17,6
jul-21	135,7	6,7	25,4	25,4
14,86 ago-21	136,6	0,7	26,2	26,2
sep-21	136,6	0,0	26,2	26,2
oct-21	146,1	7,0	35,0	35,0
nov-21	151,0	3,4	39,6	39,6
dic-21	145,1	-3,9	34,1	34,1
13,14 ene-22	151,0	4,1	4,1	39,6
feb-22	157,0	4,0	8,2	40,4
mar-22	165,3	5,3	13,9	41,8
15,43 abr-22	190,8	15,4	31,5	62,2
may-22	192,1	0,7	32,4	58,4
10,01 jun-22	200,8	4,5	38,4	57,9
jul-22	209,9	4,5	44,7	54,7

PARA DETERMINAR SI LA "variación acumulada del Índice de Precio de Gasoil (IG) fue superior al **10%**" Se calculará la variación del Índice de Precio de Gasoil (IG) entre el índice del mes actual y el índice del mes del último reajuste concedido o el índice del mes de la presentación de Oferta

ULTIMO REAJUSTE: ABR/2022 = 190,8 INDICE DEL MES ACTUAL: JUL/2022 = 209,9

(209,9 - 190,8)/190,8 = **0,1001 = 10,01 %**

CORRESPONDE APLICAR REAJUSTES DE PRECIOS A PARTIR DEL **1/08/22** ATENDIENDO QUE LA VARIACIÓN DEL ÍNDICE DEL GASOIL DEL MES DE JULIO SUPERA EL **10%** PARA ARRIBA (Numeral **10-Reajuste**, de las CONDICIONES CONTRACTUALES del PBC).

Ing. Gustavo Etcheverry
DR/CO - ANDE

Observación: para bajar el **CUADRO 13a**, INGRESAR A LA PÁGINA www.bcp.gob.py Estadísticas Económicas/Estadísticas Económicas/Anexo Estadístico del Informe Económico/Clik para ver el documento/Open with Excel (esperar unos 5 minutos para que despliegue la planilla Excel) luego abrir la hoja CUADRO 13a

Prep. por: Lic. Mabel Martínez Alfaro